



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CERTIFICADO DE ACUERDO J/D N° 39/ 2020

Certifico que la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su quinta sesión ordinaria para el período 2020, celebrada con fecha 28 de enero de 2021, por la unanimidad de sus Directores y Directoras asistentes, y a proposición del Sr. Rector, acordó aprobar las modificaciones a la propuesta de *Reglamento para la realización del Plebiscito y Consultas para las Validaciones Parciales de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío*, que se detallan a continuación:

1.-) Modificase el artículo 10° de la referida propuesta de Reglamento, agregándose un nuevo inciso final, quedando en definitiva el siguiente texto:

Artículo 10.

La ponderación de la votación del claustro elector, se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) El sufragio del estamento académico y las personas contratadas para labores o servicios académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 66% del total de los votos válidamente emitidos. En el caso de las referidas personas a convenios a honorarios, su ponderación será del 10% de dicho 66% del total de los votos válidamente emitidos*
- b) El sufragio del estamento no académico y las personas contratadas para labores o servicios no académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos; y*
- c) El sufragio del estamento estudiantil, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos.*

El voto de cada uno de los/as electores/as, dentro del porcentaje que le corresponda, de acuerdo a lo prescrito por el inciso anterior, será igualitario.

Los/as electores/as podrán emitir su sufragio sólo en el padrón electoral a que corresponda su actividad principal, entendiéndose por tal, a la que dediquen la mayor cantidad de horas semanales, de acuerdo a lo que disponga/n su/s nombramiento/s o contrato/s. En caso de que dedique/n igual número de horas semanales a actividades académicas y no académicas, se entenderá por actividad principal la que corresponda a las labores descritas en el contrato de mayor antigüedad.

Quienes pertenezcan al estamento académico y quienes habiendo pertenecido a este mismo estamento al momento de asumir funciones directivas y desempeñándolas durante el desarrollo del referido plebiscito, se incorporarán en el segmento del claustro de electores/as regulado en la letra a) del presente artículo.

2.-) Modificase el artículo 26° de la referida propuesta de Reglamento, contemplándose una nueva redacción del inciso tercero y agregándose un nuevo inciso cuarto y/o final, quedando en definitiva el siguiente texto:

Artículo 26.

En el caso de las consultas para las validaciones parciales, la ponderación de la votación del claustro elector, se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) El sufragio del estamento académico y las personas contratadas para labores o servicios académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 66% del total de los votos válidamente emitidos. En el caso de las referidas personas a convenios a honorarios, su ponderación será del 10% de dicho 66% del total de los votos válidamente emitidos;*

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189- Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- b) *El sufragio del estamento no académico y las personas contratadas para labores o servicios no académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos; y*
- c) *El sufragio del estamento estudiantil corresponderá al 17% del total de los votos válidamente emitidos.*

El voto de cada uno de los/as electores/as, dentro del porcentaje que le corresponda, de acuerdo a lo prescrito por el inciso anterior, será igualitario.

Los/as electores/as podrán emitir su sufragio sólo en el padrón electoral a que corresponda su actividad principal, entendiéndose por tal, a la que dedique/n la mayor cantidad de horas semanales, de acuerdo a lo que disponga/n su/s nombramiento/s o contrato/s. En caso de que dedique/n igual número de horas semanales a actividades académicas y no académicas, se entenderá por actividad principal la que corresponda a las labores descritas en el contrato de mayor antigüedad.

Quienes pertenezcan al estamento académico y quienes habiendo pertenecido a este mismo estamento al momento de asumir funciones directivas y desempeñándolas durante el desarrollo de las consultas para las validaciones parciales, se incorporarán en el segmento del claustro de electores/as regulado en la letra a) del presente artículo.

Se hace presente que la citada propuesta de Reglamento fue aprobada por la Junta Directiva, en segunda sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de octubre de 2020, lo que consta en Certificado de Acuerdo J/D N° 19/2020.

Se determinó llevar a efecto el presente acuerdo desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación del acta respectiva.



CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
SECRETARIA
JUNTA DIRECTIVA
MINISTRA DE FE

Concepción, 28 de enero de 2021.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl